

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1313
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA).
-DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
-DEMANDADOS: NELSON ANDRES DIAZ OVIEDO
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2024-00257-00.

DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

BANCO DE OCCIDENTE S.A., actuando a través de apoderada judicial, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra de **NELSON ANDRES DIAZ OVIEDO**. Teniendo en cuenta el pagaré SIN NUMERO con sticker No. 3W609018 que ampara la obligación No. 1930061484 con fecha de vencimiento 22 de febrero 2024.

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumplen además con las formalidades del art. 82, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *LIBRAR MANDAMIENTO* de pago en contra de NELSON ANDRES DIAZ OVIEDO, y a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, ordenando que en el término máximo de cinco (5) días proceda a cancelar las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

- A) Una cantidad de VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$20.583.165) por concepto de capital.
- B) Por los intereses de mora causados sobre la suma mencionada en el literal **A)** que antecede, a la tasa máxima legalmente permitida, según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados a partir del 23 de febrero de 2024 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- C) La cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$2.669.904), por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, liquidados entre 16 de noviembre de 2023 y 22 de febrero de 2024, conforme la tasa de interés pactada en 30,25%.

SEGUNDO: *LIQUIDAR* las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: *NOTIFICAR* el presente proveído a la parte demandada de conformidad con el artículo 290 y S.S. del C. G. del P. o art. 08 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que notificado este auto tiene un término de tres (3) días para interponer recurso de reposición contra el presente mandamiento de pago, cinco (5) días para cancelar la obligación y diez

(10) días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Se **ADVIERTE** que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo establecido en las normas previamente citadas.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la entidad demandante a la abogada JIMENA BEDOYA GOYES portador de TP 111.300 del CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2024-00257-00.)

JJ